



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3728/11, correspondientes a la Licitación Privada N° 37/11 destinada a la “Provisión y transporte de materiales áridos – Compuesto dolomítico” para la Obra “Construcción de sub base en calles de tierra de la localidad de Emilio V. Bunge y Coronel Charlone”, autorizada por Decreto N° 842/11.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 36 a 38.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 39, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Ricardo Alfredo Lago, por la suma de \$ 405.100.- (Pesos Cuatrocientos cinco mil cien).

La intervención del Jefe de Compras a fojas 41; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5038

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 37/11 destinada a la “Provisión y transporte de materiales áridos – Compuesto dolomítico” para la Obra “Construcción de sub base en calles de tierra de la localidad de Emilio V. Bunge y Coronel Charlone”, a la firma RICARDO ALFREDO LAGO, en la suma de \$ 405.100.- (Pesos Cuatrocientos cinco mil cien), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE AGOSTO DE DOS
MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D